



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-026024

Tipo: Salida Fecha: 07/02/2019 11:59:04 AM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 802024009 - C.I. CARBONES SURAM Exp. 44079
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 6 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-000768

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

SUJETO DEL PROCESO

C.I. Carbones Sudamericanos S.A.

ASUNTO

Rechazo de solicitud de admisión a un proceso de reorganización

PROCESO

Reorganización

EXPEDIENTE

44079

I. ANTECEDENTES

- Mediante los memoriales 2018-01-304356 del 29 de junio de 2018 y 2018-01-463826 del 24 de octubre de 2018, la sociedad C.I. Carbones Sudamericanos S.A. solicitó la admisión a un proceso de reorganización bajo la Ley 1116 de 2006.
- Mediante oficio 400-170057 del 13 de noviembre de 2018, el Despacho requirió a la sociedad C.I. Carbones Sudamericanos S.A. a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega del mismo, el cual se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
- Con los memoriales 2018-01-533789 y 2018-01-533974 del 5 de diciembre de 2018, la sociedad allegó información al Despacho.
- Verificados nuevamente los requisitos formales de admisión a un proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Observaciones: C.I. Carbones Sudamericanos S.A. con NIT 802.024.009-9, con domicilio en Barranquilla, Calle 77B No. 57-141 Of. 1003. El objeto social de la sociedad es promover la exportación de productos colombianos, en especial la exportación de carbón, y sustancias minerales como petróleo, biocombustible, lubricantes, grasas e hidrocarburos. De folio 4 a 6 del memorial 2018-01-533789, obra certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Barranquilla.	
Requerimiento: N/A	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Observaciones: Solicitud de admisión al proceso de reorganización empresarial, presentada por Diana María Gutiérrez Uribe, actuando como apoderada de la sociedad.	



A folio 10 del memorial 2018-01-304356 del 29 junio de 2018, obra poder especial amplio y suficiente, otorgado por José Joaquín García Aragón, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.145.956, actuando como representante legal suplente de la sociedad, a la doctora Diana María Gutiérrez Uribe, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.782.992 y tarjeta profesional número 75.991 del C.S.J. y a la doctora Catalina López Vélez, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.020.758.963 y 262.743 del C.S.J.

A folio 1 del mismo memorial obra manifestación para que se designe como promotor al representante legal de la Compañía, esto es, al señor Merrit Alfredo González Rubio.

A folio 11 del mismo memorial, obra diligencia de presentación personal del representante legal de la sociedad.

De folio 20 a folio 21 del mismo memorial obra acta extraordinaria de asamblea general de accionistas en la que se faculta al representante legal para presentar todas las diligencias necesarias para realizar la admisión de la sociedad al proceso de reorganización.

A folio 22 del mismo memorial obra composición accionaria de la sociedad.

Requerimiento:

N/A

3. Cesación de Pagos

Fuente:

Art. 9.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

N/A

Observaciones:

N/A

Requerimiento:

N/A

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente:

Art. 9.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Observaciones:

De folio 23 a 24 del memorial 2018-01-304356 del 29 junio de 2018, obra certificado expedido por el suplente del representante legal y revisor fiscal donde manifiestan que la sociedad se encuentra inmersa en el supuesto de incapacidad de pago inminente frente a sus obligaciones con vencimiento inferior o igual a un año, como se muestra en el flujo que se anexa. Sin embargo, llama la atención del Despacho que no se anexa relación de las obligaciones que acrediten la incapacidad de pago inminente.

A folio 24 del memorial 2018-01-304356, obra proyección según la cual, al cierre de 2018, habrá un déficit por \$2.814.333.784, de los cuales, no se podrá atender el pago de las obligaciones financieras por la suma de \$2.652.128.584.

De folio 7 a 8 del memorial 2018-01-533789, obran las causas que ocasionaron la incapacidad de pago de la compañía.

Requerimiento:

N/A

5. No haber expirado el plazo para enervar la causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente:

Art. 10.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Observaciones:

A folio 9 del memorial 2018-01-533789, obra certificación en la cual se indica que la sociedad no se encuentra incurso en ninguna de las causales de disolución previstas en la ley.

Requerimiento:

N/A

6. Contabilidad regular

Fuente:

Art. 10.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Observaciones: A folio 25 del memorial 2018-01-304656 del 29 de junio de 2018, obra certificado que manifiesta que la sociedad lleva contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripción de la ley.

A folio 55 del mismo memorial obra certificado expedido por el representante legal suplente y revisor fiscal donde manifiestan que se convirtió a normas NIIF el 1 de enero de 2013 y se encuentra clasificado en el grupo 1 de NIIF.

Requerimiento:

N/A

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social



Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
<p>Observaciones: A folio 27 del memorial 2018-01-304356 del 29 junio de 2018, obra certificado expedido por el representante legal suplente y el revisor fiscal de la Compañía, donde manifiestan que la sociedad tiene obligaciones vencidas a favor de autoridades fiscales.</p> <p>A folio 28, obra certificado expedido por el suplente del representante legal y revisor fiscal donde manifiestan que la sociedad no tiene a cargo obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a los trabajadores y no adeuda aportes a la seguridad social.</p> <p>A folio 29 del mismo memorial, obra certificado expedido por el suplente del representante legal y revisor fiscal, donde manifiestan que la sociedad ha cancelado las obligaciones pendientes con el sistema general de seguridad social de sus empleados</p>	
Requerimiento: N/A	
8. Cálculo actuarial aprobado, en caso de existir pasivos pensionales	
Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
<p>Observaciones: A folio 26 del memorial 2018-01-304356 del 29 junio de 2018, obra certificado expedido por el suplente del representante legal y revisor fiscal donde manifiestan que la sociedad no tiene a su cargo obligaciones por pensiones de jubilación, bonos o títulos pensionales, por lo cual, no está obligada a la aprobación de un cálculo actuarial.</p>	
Requerimiento: N/A	
9. Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos	
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No
<p>Observaciones: De folio 31 a 48 del memorial 2018-01-304356 del 29 junio de 2018, obran estados financieros y notas de los estados financieros del ejercicio terminado a 2015, 2016 y 2017.</p> <p>De folio 10 a 15 del memorial 2018-01-533789, obran las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2015.</p> <p>De folio 16 a 21 del memorial 2018-01-533789, obran las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2016.</p> <p>De folio 22 a 27 del memorial 2018-01-533789, obran las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2017.</p> <p>De folio 28 a 32 del memorial 2018-01-533789, obran estado de flujo de efectivo, estado de cambios en el patrimonio y dictamen del revisor fiscal a 31 de diciembre de 2017.</p> <p>De folio 33 a 37 del memorial 2018-01-533789, obran estado de flujo de efectivo, estado de cambios en el patrimonio y dictamen del revisor fiscal a 31 de diciembre de 2016.</p> <p>De folio 38 a 39 del memorial 2018-01-533789, obran estado de flujo de efectivo y estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2015.</p>	
Requerimiento:	
<p>Observa el despacho que las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017 indican que fueron preparadas conforme al Decreto 3022 de 2013 NIIF para pymes, por lo tanto se contradice con lo planteado a folio 55 del memorial 2018-01-304656 en el cual se indica que la compañía pertenece a Grupo 1 de NIIF.</p> <p>Los dictámenes del revisor fiscal a 31 de diciembre de 2016 y 2017 indican que fueron preparados conforme el Decreto 2649 de 1993, en donde para dichos periodos, el marco de referencia no corresponde.</p> <p>Adicionalmente, el dictamen aportado para los años 2016 y 2017, no cumple con lo establecido en las Normas de Aseguramiento de la información, contenidas en el (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 3 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).</p> <p>Por otro lado, no se aportó el dictamen del revisor fiscal con corte al 31 de diciembre de 2015, comparativo con el año 2014.</p>	
10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la	



solicitud	
Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Observaciones: Del folio 49 a 54 obran estados de la situación financiera, estados de resultados integral y notas a los estados financieros, del ejercicio terminado a 31 de mayo de 2018. De folio 51 a 52 del memorial 2018-01-533789, obra estado de flujo de efectivo y estado de cambios en el patrimonio a 31 de mayo de 2018. Requerimiento: N/A	
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No
Observaciones: De folio 40 a 50 del memorial 2018-01-533789, obra inventarios de activos y pasivos a 31 de mayo de 2018. Requerimiento: Observa el Despacho que el inventario de activos y pasivos aportado no es legible, por lo tanto, no se pueden observar las cifras y no es posible establecer si concilia con cada una de las partidas del estado de situación financiera.	
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Observaciones: De folio 73 a folio 77 del memorial 2018-01-304356 del 29 de junio de 2018, obra memoria explicativa de las causas de insolvencia que llevaron a la crisis, en la que menciona como principales las siguientes causas: <ul style="list-style-type: none"> - El aumento de los precios internos del carbón, originada por el aumento de los costos de los fletes terrestre. - La revaluación del peso frente al dólar. - La reducción de los créditos al sector carbonero en 2015. El ingreso al proceso de reorganización de un deudor de la sociedad. Requerimiento: N/A	
13. Flujo de caja	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No
Observaciones: A folio 53 del memorial 2018-01-533789, obra flujo de caja de la sociedad proyectada a 12 años. A folio 54 del memorial 2018-01-533789, obra propuesta de pago de las obligaciones. Requerimiento: Encuentra el Despacho que el flujo de caja aportado no contempla las obligaciones sujetas al proceso de reorganización.	
14. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Observaciones: De folio 78 a folio 81 del memorial 2018-01-304356 del 29 de junio de 2018, obra plan de negocios de la sociedad. Requerimiento: N/A	
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si



Observaciones: De folio 69 a folio 72 del memorial 2018-01-304356 del 29 de junio de 2018, obra el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto.	
Requerimiento: N/A	
16. Reporte de bienes necesarios para la actividad económica del deudor sujeto al régimen de garantías mobiliarias	
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Observaciones: A folio 30 del memorial 2018-01-304356 del 29 junio de 2018, obra certificado expedido por el suplente del representante legal y revisor fiscal donde manifiestan que la sociedad no tiene registrada ante Confecámaras ningún tipo de garantía mobiliaria. A folio 6 del mismo memorial la sociedad manifiesta que no ha encontrado ningún bien mueble o inmueble como garantía de cualquier tipo de obligación.	
Requerimiento: N/A	

II. Consideraciones del Despacho

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

Adicionalmente, el artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, establece lo siguiente:

“Si falta información exigida, el Juez del Concurso requerirá mediante oficio al solicitante para que, dentro de los diez (10) días siguientes, complete lo que haga falta o rinda las explicaciones a que haya lugar. Este requerimiento interrumpirá los términos para que las autoridades competentes decidan. Desde la fecha en que el interesado aporte nuevos documentos e informaciones para satisfacer el requerimiento, comenzarán a correr otra vez los términos.

Cuando el requerimiento no sea respondido oportunamente o la respuesta no contenga las informaciones o explicaciones pedidas, será rechazada la solicitud. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Tal y como se expuso, la respuesta presentada por la sociedad C.I. Carbones Sudamericanos S.A. no contiene las informaciones y/o explicaciones requeridas por el Despacho.

En consecuencia, resulta forzoso rechazar la solicitud de admisión a un proceso de reorganización, sin perjuicio de que C.I. Carbones Sudamericanos S.A. pueda nuevamente presentar su solicitud

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Rechazar la solicitud de admisión a un proceso de reorganización presentada por la sociedad C.I. Carbones Sudamericanos S.A., identificada con el NIT 802.024.009-9, con domicilio en Barranquilla en la Calle 77B # 57-141 Oficina 1003, por las razones expuestas en la presente providencia.

Segundo. Ordenar la entrega al peticionario de los documentos aportados, sin necesidad de desglose, por parte del Grupo de Apoyo Judicial, una vez ejecutoriada la presente providencia.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

6/6
AUTO
2019-01-026024
C.I. CARBONES SURAMERICANOS S.A.

Notifíquese y cúmplase,

SUSANA HIDVEGI ARANGO

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2018-01-533789 / 2018-01-533974



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



El progreso
es de todos

Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia

Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000

